

noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorio del registro de la marca quinientos ochenta mil trescientos noventa y ocho "Discoazul" y contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente al anterior, actos que declaramos se ajustan al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18607 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 420/1973, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 420/1973, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Ministerio de 4 de mayo de 1968, se ha dictado con fecha 27 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «C. H. Boehringer Sohn», cuanto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho y veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, los cuales confirmamos por ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18608 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 361/1973, promovido por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 361/1973, interpuesto por doña Sara Bensadoun de Pinto, contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado señor del Valle Sánchez, en representación y defensa de doña Sara Benadoun de Pinto, frente a la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, y al que tácitamente primero y en forma expresa el veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres en reposición lo confirmo, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los mismos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18609 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 814/1975, promovido por doña María Pilar Hernando Carod, contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 814/1975, interpuesto por doña María Pilar Hernando Carod, contra resolución de este Ministerio de 19 de julio de 1974, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de doña María Pilar Hernando Carod, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones prácticas en el expediente objeto de aquél, a partir del día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro en que se dictó la resolución aquí impugnada, por la que se denegaba la inmatriculación del modelo de utilidad número ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve "Bolsa de malla, perfeccionada" y, retrotrayendo las mismas al referido momento procedimental, se recabe y emita informe de la Asesoría Técnica de dicho Organismo, tras de lo cual se procederá de nuevo a dictar la correspondiente resolución, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18610 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 497/1974, promovido por don Antonio Hernández Jimeno contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 497/1974, interpuesto por don Antonio Hernández Jimeno, contra resolución de este Ministerio de 28 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, publicados en el «Boletín Oficial» de dieciséis de mayor siguiente y denegación presunta de los recursos de reposición presentados el quince de junio de aquel año cuyas resoluciones deniegan a don Antonio Hernández Jimeno, las marcas quinientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y siete y quinientos ochenta y cinco mil doscientos noventa y ocho, ambas con la denominación "The-Riss", y son ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18611 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 583/1974, promovido por «Vivil A. Muller & CO», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 583/1974, interpuesto por «Vivil A. Muller CO.», contra resolución de este Ministerio de 12 de diciembre de 1969, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número quinientos ochenta y tres/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Vivil A. Muller CO.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegaron la inmatriculación de la marca trescientos veinticuatro mil setecientos trece, internacional, «Vivil», debemos anular como anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, decretando la concesión de marca indicada; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18612 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 462/1976 promovido por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 462/1976 interpuesto por «Derivados Lácteos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1975, se ha dictado con fecha 7 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pesqueira Roca en nombre y representación de «Derivados Lácteos, S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de junio de mil novecientos setenta y cinco por el que se concedía a productos lácteos «Freixas» el modelo industrial número setenta y nueve mil seiscientos noventa y tres y contra la desestimación tácita del recurso de reposición formulado, anulando las actuaciones practicadas y retrotrayendo las actuaciones al estado en que debió emitirse el preceptivo informe de la Sección Técnica y no ha lugar a hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.

Firme que sea esta resolución, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, para que sea llevada a puro y debido efecto.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18613 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona, en el recurso contencioso-administrativo número 73/1976, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 73/1976, interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de diciembre de 1974, se ha dictado con fecha 11 de junio de 1977, por la Audiencia Territorial de Pamplona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se concede la marca número seiscientos setenta y cinco mil doscientos veintitrés «Alpha» debemos anular y anulamos dicha resolución impugnada por su desconformidad a derecho; dejando en consecuencia sin efecto la concesión a «Uralita, Sociedad Anónima», del Registro de la referida marca; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18614 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 183/1978 promovido por «J. Uriach y Cia. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1975.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 183/1978, interpuesto por «J. Uriach y Cia. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de mayo de 1975, se ha dictado con fecha 2 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «J. Uriach y Cia. S. A.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial publicado en el «Boletín Oficial» de dicho Organismo de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, por el que se concedió a «Investigación, Procedimientos y Marcas, S. A.», la marca nacional número seiscientos dieciocho mil setecientos diecinueve «Masdil»; no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

18615 *ORDEN de 29 de abril de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 52/1976, promovido por «Informes Unión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 52/1976, interpuesto por «Informes Unión, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de octubre de 1974, se ha dictado